

ESPECIES	Topo de comen-	Preoio de venta
	zar la subasta a la baja	al publico en Almeria
	Preoio al productor	
Sanmartino . . . . .	1,70	2,20
Sardina . . . . .	3,50	4,25
Sardinillas . . . . .	3,50	4,25
Tortuga . . . . .	2,65	3,30
Truchas . . . . .	Libre	Libre
Turbó. . . . .	"	"
Verdel . . . . .	2,70	3,35
Voladores . . . . .	4,40	5,25
Xardá. . . . .	2,70	3,35

## Lanas sobreestimadas

Una Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura, de fecha 20 de julio de 1948, publicada en el B. O. del E. de 1 de agosto, dicta normas para la contratación y venta de lanas sobreestimadas.

## Normas para la campaña vinícola y alcohólica de 1948-49

El «Boletín Oficial del Estado» del día 1 de los corrientes publica Orden por la que se prorrogan con vigencia hasta el 31 de agosto de 1949 las de la Presidencia del Gobierno de 19 de agosto de 1947, dictando normas para regular la campaña vinícola y alcohólica de 1948-49, y la de 31 de mayo de 1948 introduciendo modificaciones en el precio de venta de los alcoholes y en el tipo de devolución del impuesto a los vinos y licores exportados.

## Cierre molinos maquileros

El S. N. del Trigo establece que desde el día 25 de julio pasado quedan terminantemente prohibidas las operaciones de moliuración, considerándose ilegales, y por tanto sujetas a sanción, las que se efectúen en lo sucesivo, aunque pertenezcan a reservas legales de la pasada campaña que ya no podrán ser moliuradas.

A medida que los cupos forzosos de entrega mínima vayan siendo totalmente recogidos y las nuevas cartillas de maquila autorizadas en los respectivos pueblos, irán éstos solicitando autorización para la reapertura de los molinos al objeto de que puedan utilizarse las reservas que los productores tengan declaradas en su C-1 cosacha 194\*.